

| | | |
|---|--|---|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>CONTRATO NÚMERO 08/2020</p> |
| | | <p>FECHA: 1 ABRIL DEL 2021</p> |
| | <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</p> | <p>PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.</p> |
| | | <p>RFC: ISA020104CQA</p> |

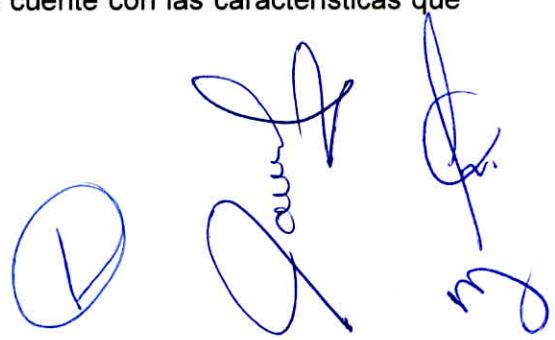
CONTRATO NÚMERO 08/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “INGENIERIA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ISMAEL PRIETO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. “EL PODER JUDICIAL” es uno de los Poderes del Estado de conformidad con lo previsto por el Artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica y patrimonio propios en su régimen administrativo, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia, a través de su Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del precepto legal citado con antelación, en relación con los artículos 1º y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como 1º, 2º y 48 fracción VIII del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.

- II. Mediante oficio número 2021-0019, expedido en fecha veintinueve de enero del veintiuno, el Ingeniero Juan Manuel López Pérez, Director de Informática del Poder Judicial del Estado, como área requirente, solicitó a la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, la Adquisición de Equipo de Almacenamiento Masivo, Infraestructura de Servidores Virtualizados, derivado de que el servidor de virtualización actual se encuentra en un punto crítico respecto de su máxima capacidad de almacenamiento y toda vez que se deberán arrancar nuevos sistemas de desarrollo, resulta insuficiente la capacidad del mismo para respaldar la totalidad de la información digital que se genera y pertenece a esta Institución, por lo que se tomarán de manera urgente las acciones necesarias para la adquisición de un sistema de respaldo que cuente con las características que se señalan a continuación:





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NÚMERO 08/2020

FECHA: 1 ABRIL DEL 2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

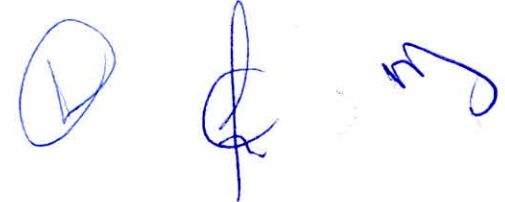
PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.


RFC: ISA020104CQA

| PARTIDA | CANTIDAD | U/M | Descripción |
|---------|----------|------|---|
| 1 | 3 | Pza. | <p>Clúster de virtualización vmware que tiene la convocante con al menos las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">• 2 Procesadores, de al menos 32 cores por CPU de 2.9GHz con 128MB Cache por procesador ó similar• 512GB de memoria RAM (8x64GB DDR4-3200), expandible a 16 módulos por procesador• 2 Discos duros de 240GB SATA SSD, HotPlug, configurados en RAID 1 por hardware, expandible a 8 discos duros de 2.5" HotPlug• Controladora de almacenamiento P408i-c 1Gb Cache 4 lanes, con 2GB de Cache, con batería de 96Watts• 2 Puertos FC Qlogic 8/16Gb, con 2 puertos SFP+• Tarjeta convergente de red con 2 puertos 10Gb Base-T• Soporte del fabricante HPe, nivel Foundation Care con 6 horas de tiempo de solución• Software de administración remota HPe Oneview advanced con iLO Advanced, para integrarse a la consola de administración existente del cliente. Permite administración desde una app para movil o tableta Android y IOS• Software HPe Infosight que integra herramientas de AI y Machine learning para detección de fallas y anticiparse a las fallas de hardware.• Software de administración, permite la integración en la misma consola con el sistema de almacenamiento solicitado, aprovisionamiento de almacenamiento a los servidores, integración con la consola de vcenter, paths redundantes, automatización de zonificación de SAN. Permite verificar la salud del sistema completo (servidores y almacenamiento), a través de agentes fuera de banda por un puerto de administración remota dedicado RJ45,• 2 Fuentes de Poder Redundantes Hotplug de 1,600Watts• Rieles para rack de 4 postes• Gabiente de 2U de rack• 2 Cables de Energía |

| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |

| | | | |
|---|---|------|--|
| 2 | 1 | Pza. | <p>Se deberá integrar un almacenamiento, de la misma marca de los equipos de procesamiento con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía de 100,000 IOPS, 1.5GB7S de lectura y 1.3GB/s de escritura • Capacidad del sistema de almacenamiento de hasta 500TB crudos, 400TB usables (considerando paridad, discos en spare, Caché SDD) y 2PB efectivos (considerando de duplicación, compresión, de al menos 5:1), • Flash de 8.64TB, expandible hasta 48TB • Integración con VMware, Microsoft, Oracle, Veeam • Deduplicación y Compresión sobre el almacenamiento • Snapshots incluido • Garantía de disponibilidad 99.9999% de garantía de servicio • Controladora, fuentes de poder, discos duros y tarjetas de IO redundantes, • 1 Puerto 1Gbps de administración, expandible hasta 24 puertos iscsi 1Gbps ó 24 puertos iSCSI de 10Gbps • 4 puertos de iSCSI de 10GbE (2 por controladora) • 4 puertos FC de 8/16Gbps (2 por controladora), expandible hasta 24 puertos de FC. Se deberá de conectar al menos 2 puertos por controladora. • Sistemas Operativos Soportados: Windows Server, Hyper-V, Vmware vsphere, HPUX, Ubuntu, Suse, RedHat, CentOS, Oracle Linux, Oracle Solaris, Citrix Xenserver, IBM AIX • 2 controladoras con ventiladores y NVDIMM • Sistema con licenciamiento todo incluido • La actualización de firmware deberá poder llevarse a cabo en línea y sin generar degradación del desempeño • La solución ofertada deberá tolerar la falla de 3 discos de forma simultánea sin sufrir pérdida de datos. • Almacenamiento Disponible 67.21TB, garantizados 121TB con de duplicación al 90% de utilización, 134.4TB al 100% de utilización • 21x4TB híbrido (84TB crudos, 67.21TB usable) • 8.64TB Cache SSD (3x1920GB + 3x960GB) • Gabinete de 4U de rack • Garantía y Soporte por 3 años con tiempo de reemplazo en sitio de 4 horas. Con el siguiente alcanzable: <ul style="list-style-type: none"> ○ Horario de atención 7x24, incluye días festivos ○ Soporte al hardware. La pieza debe ser enviada al cliente dentro de las 4 horas siguientes a la hora en que se confirmo el cambio de pieza. ○ Acceso a esalcalación para facilitar ls resolución de incidentes directamente a nivel 3 ○ Integración con la consola de monitoreo existente para que el equipo de soporte técnico del fabricante pueda mantener un correlacionador de eventos entre los servidores, librería de respaldo virtual existente en las oficinas del STJ Ags(HPe StoreOnce) y sistema de almacenamiento para la resolución de fallas, utilizando algoritmos de inteligencia artificial y machine learning. ○ El motor de monitoreo y análisis habilitado para la nube tendrá la capacidad de proporcionar lo siguiente: |
|---|---|------|--|

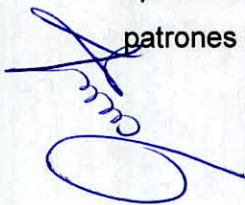



| | | | |
|---|--|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>CONTRATO NÚMERO 08/2020</p> | |
| | | <p>FECHA: 1 ABRIL DEL 2021</p> | |
| | <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</p> | <p>PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.</p> | |
| | | <p>RFC: ISA020104CQA</p> | |

| | | | |
|---|---|---------|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar recomendaciones de actualizaciones de firmware y actualizaciones de parches. • Proporcionar capacidad histórica y análisis de tendencias de desempeño. • Proporcione un cuadro de salud completo del arreglo y permita la flexibilidad para definir la regla de salud en función de las condiciones definidas. • La plataforma de analíticos debe ser capaz de predecir problemas para que sean solucionados de forma proactiva de forma que se minimicen los incidentes de soporte. <ul style="list-style-type: none"> ◦ Manejo de soporte con el software de respaldo Veeam backup <p>Se deberá integrar al mismo software de monitoreo que tiene el STJ Ags</p> |
| 3 | 1 | Paquete | <p>Accesorios Necesarios para expandir el switch Core existente del STJ</p> <ul style="list-style-type: none"> - Módulo de Administración redundante HPe Aruba 5400zl2 - Módulo de 8 puertos 1G/10GbE SFP+ v3 para 5400zl2 - 6 módulos HPe Aruba SFP+ 10Gb LC SR - 6 cables OM4 LC-LC de 15 mts. |

Alcance para las 3 partidas:

- Configuración del segundo módulo de administración de la partida 3.
- Instalación física, arranque de sistema de almacenamiento, arranque de servidores.
- Integración con sistema de almacenamiento en SAN de FC existente, incluye zonificación, reconexión de la SAN existente a la nueva Fabric.
- Instalación, arranque y puesta en operación sistema de almacenamiento, creación de zonas, balanceo de volúmenes, presentación a sistemas actuales. Se deberá realizar integración con el sistema de administración HPe Oneview, Infosight tanto de los servidores de la partida 1 y de la partida 2.
- Instalación, configuración y arranque de librería de disco virtual, configuración para realizar de duplicación de origen y encriptación de los respaldos para evitar que sea infectado por Ransomware, implementando HPe Catalyst.
- Configuración de HPe Infosight, el cual permite crear análisis en tiempo real de los equipos en su alcance, define un estado de operación y alerta cuando algún equipo realiza alguna operación fuera de su comportamiento tradicional, ya sea por carga o por aplicación, por patrones de I/O, configuraciones por equipo o por ambiente completo. Predicción de fallas en



| | | |
|---|---|--|
|  | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |

los equipos conectados. Al momento que la red global de HPe Infosight detecta una vulnerabilidad global, entonces realiza acciones en todos los equipos, para evitar que alguna vulnerabilidad afecte la operación. Para las cargas de las aplicaciones, realiza un modelado de acuerdo con patrones de configuración y de carga. Infosight realiza recomendaciones para mejorar y asegurar el ambiente ideal. Creación automática de tickets de servicio, en caso de detectar alguna falla.

Es indispensable y con el fin de garantizar la funcionalidad del proyecto:


- Carta de distribuidor autorizado por parte del fabricante al distribuidor.
- Que los equipos ofertados no estén discontinuados.
- Carta de garantía de 3 años de refacciones a partir de la fecha de entrega, CON NIVEL Solicitado en la partida de 6 horas de solución para los servidores (6 CTR) y para el sistema de almacenamiento deberá ser de envío de 4 horas por adelantado, sin recibir la parte dañada.
- Las características técnicas solicitadas, deben poder corroborarse en los folletos entregados, que sean emitidos por el fabricante y en caso de alguna característica solicitada no se encuentre, entonces se podrá entregar carta original emitida por el fabricante que se cumple con dicha característica.

Consideraciones técnicas:

- El STJ cuenta tecnología HP instalada y con el espacio físico disponible para los servidores y el almacenamiento.
- 10 conectores eléctricos al menos.
- El STJ proporcionará el direccionamiento IP necesario para la implementación.
- El STJ proporcionará los puertos necesarios para conectar los servidores de la partida 1 de 10Gb SFP+, Base-T y FC, así como los puertos necesarios para conectar en FC el sistema de almacenamiento de la partida 2.

III. Derivado del oficio citado en el punto que antecede, la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado instruyó mediante oficio número O.M. 011/2021 a la Licenciada en Administración Financiera Ma. del Carmen Campos Cervantes, Jefa de Compras del Poder Judicial del Estado, para que proceda a realizar el procedimiento correspondiente, toda vez que se autorizó una partida para tal efecto, ello conforme a lo establecido por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la



| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |

Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con los artículos 1º segundo párrafo y 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículos 12 y 13 inciso a) de las Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio 2021, debido a que la adquisición del equipo digital descrito es una condición sustancial para estar en posibilidades de respaldar digitalmente la información con que se tiene y la que se siga generando por el Poder Judicial.

IV. En fecha 8 de marzo de 2021 se dio inicio al procedimiento de Licitación Pública Nacional, mediante la publicación de la convocatoria número **PJEOM-01-SV-2021**, en la cual se asignaría contrato mediante fallo de adjudicación para firma del Contrato correspondiente a la Adquisición de Equipo de Almacenamiento Masivo, Infraestructura de Servidores Virtualizados, requerido por la Dirección de Informática del Poder judicial. En virtud de lo anterior, en fecha 22 de marzo del 2021 se celebró la reunión mencionada en la convocatoria, la cual tuvo como objetivo celebrar el acto de presentación y apertura de propuestas para la posterior emisión y notificación del fallo, determinándose que dos proveedores que presentaron propuestas para evaluación, cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases del procedimiento de licitación, por tanto, sus propuestas son técnicamente válidas, ya que cuentan con las características solicitadas en la convocatoria.

V. El 23 de marzo del 2021, luego de la apertura de propuesta técnica y económica dentro del procedimiento de Licitación señalado en líneas que anteceden, con la finalidad de emitir fallo de adjudicación, se citó por parte de la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez en su carácter de Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, al personal de la Jefatura de Compras y Supervisión de Almacén adscritas a la Oficialía antes citada, al personal de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado y al personal del área Técnica y área requirente, en este caso la Dirección de Informática del Poder Judicial, para la celebración el acto de fallo de adjudicación de las propuestas presentadas y aceptadas para análisis, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 fracción I, 49 fracción IV, 55 segundo párrafo, 56 fracción I y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con relación a lo establecido en el artículo 25 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, artículos 12 y 13 inciso a) de las Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio 2021 y con las especificaciones establecidas en el apartado 1.3, 1.10, incisos f), g) y h), y 2.8 de la convocatoria de referencia.

VI. En dicha reunión la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez como Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, emitió fallo a favor de la empresa "INGENIERÍA DE

| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |

SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. de C.V.”, representada en el procedimiento por el Ingeniero Ismael Prieto López, toda vez que cumplió con los requerimientos técnicos y legales solicitados, resultando una propuesta solvente ya que ofertó el precio más bajo y se encuentra dentro del techo presupuestal con el que cuenta el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para adquirir el Equipo de Almacenamiento masivo, Infraestructura de Servidores Virtualizados, requerido por la Dirección de Informática del Poder judicial, instruyendo al área de Jefatura de Compras del Poder Judicial del Estado a realizar la notificación de dicha resolución y solventar las necesidades de contratación para realizar la Adquisición de Equipos de Almacenamiento Masivo, Infraestructura de Servidores Virtualizados que requiere la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado.

- VII.** Por lo antes señalado la empresa “INGENIERIA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. de C.V.”, brindará soporte, instalación y configuración del equipo señalado, permitiéndose con lo anterior continuar con las políticas de seguridad y garantizar la continuidad de los servicios.


Al haber concluido que la propuesta del proveedor referido era la más solvente y conveniente, se le citó para que en esta fecha acudiera a firmar el presente Contrato.

Por lo anterior, se procede al otorgamiento del presente Contrato en los siguientes términos:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL PODER JUDICIAL”:

- 1.1** Que es uno de los Poderes del Estado, de conformidad con lo previsto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, dentro del Capítulo Duodécimo denominado “Del Poder Judicial”, con personalidad jurídica y patrimonio propio en su régimen administrativo, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia a través de su Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 51 citado con antelación, en relación con los artículos 1 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como 1, 2, y 48 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.
- 1.2** Que mediante oficio número SP-389/2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho signado por el Magistrado Licenciado Juan Manuel Ponce Sánchez, entonces Magistrado Presidente, en representación del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia otorgó nombramiento a la Magistrada Licenciada Gabriela Espinosa Castorena como Presidenta de

| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |

dicho Órgano y del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

- 1.3** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 11 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado tiene la facultad de nombrar a la persona titular de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, por lo cual mediante oficio D.A.P. 583/2019 de fecha 26 de marzo del año 2019 la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena, Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia nombró a la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez como Oficial Mayor.
- 1.4** Que con fundamento en el numeral 11 fracción XII del cuerpo legal especificado en la declaración anterior, la Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistrada Gabriela Espinosa Castorena mediante oficio D.A.P. 602/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, nombró a la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez como Contralora Interna del Poder Judicial.
- 1.5** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, fracciones I incisos D) y F), II incisos A) B) y fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los artículos 1º párrafo segundo, 2º fracción XVI y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor se encuentra facultada y en plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato en representación del Poder Judicial, quien se identifica con credencial para votar número de folio 0161022103041.
- 1.6** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los artículos 1º párrafos segundo y tercero y 2º fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez, Contralora Interna se encuentra facultada y en plena capacidad legal para participar en la celebración del presente Contrato en ejercicio de sus atribuciones de vigilancia, control y fiscalización del Poder Judicial, quien se identifica con credencial para votar número de folio 0047059328830.
- 1.7** Que El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes tiene como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari esquina con Avenida Adolfo López Mateos Sin Número, Colonia San Luis, Código Postal 20250, Aguascalientes, Ags., y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es STJ751231L25.
- 1.8** Que cuenta con la autorización y disposición presupuestal para la realización del objeto del presente Contrato.

| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |

2.- Declara “EL PROVEEDOR”:

- 2.1 Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, según consta del Instrumento Notarial número quince mil setecientos cuarenta y uno, volumen DCIX, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número Treinta y Tres de los del Estado, mediante la cual se constituye la Sociedad Mercantil denominada “INGENIERIA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, manifestando a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el número treinta y tres del Volumen CDXCII del Libro número tres, denominado Registro de Comercio en fecha diecinueve de marzo del dos mil dos.
- 2.2 Que declara bajo protesta de decir verdad que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta y renta de todo equipo electrónico computacional, instrumentos, mobiliario en general, así como equipo y mobiliario de oficina, y todo aquello que se relacione o derive de ello, el desarrollo, venta y capacitación de software, la aplicación y desarrollo de tecnologías de la información; entre otros.
- 2.3 Que el Ingeniero Ismael Prieto López, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades, en virtud del Instrumento referido en la declaración 2.1 del presente Contrato, en el que se señala en el Capítulo denominado “Transitorias”, cláusula segunda, que es designado como Administrador Único de la sociedad y que dicho cargo le confiere la representación de la misma, contando con las facultades señaladas en la cláusula Vigésima Sexta del mencionado Instrumento, misma persona que declara bajo protesta de decir verdad que dicho cargo se encuentra vigente, sin haberse revocado y sin que exista causa legal que le impida obligarse en nombre y representación de la persona moral que representa.
- 2.4 Que la persona que acude a la celebración y firma del presente Contrato, señalada en el numeral que antecede, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número PRLPIS77051209H300 y folio 0047061434496.
- 2.5 Que la Sociedad Mercantil denominada “INGENIERIA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” tiene establecido su domicilio legal en la avenida Aguascalientes Poniente número 732, interior 1, Fraccionamiento Valle del Río San Pedro, Aguascalientes, Ags., Código Postal 20064, el cual señala para oír y recibir toda clase de notificaciones, con número telefónico (449) 221-97-00, correo electrónico ventas@isavanzados.com.mx los que señala como medios de contacto válidos para recibir cualquier comunicación por parte del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.



| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |

- 2.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: ISA020104CQA, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- 2.7 Que cuenta con la capacidad técnica para celebrar el presente contrato con el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes conforme a las características descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera de este instrumento, contando con personal a su cargo, maquinaria, equipo, accesorios y demás materiales necesarios para el cumplimiento cabal de este acuerdo de voluntades a su entera e inmediata disposición con arreglo a la ley.
- 2.8 Que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, y que se encuentra al corriente con las obligaciones laborales respecto de sus trabajadores que asignará para dar cumplimiento al presente contrato, teniendo la fluidez económica necesaria para hacer frente a sus obligaciones en materia laboral como patrón de los mismos, entre ellas, la cobertura del pago de cuotas obrero-patronales, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo y cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual acredita mediante el documento con número de folio 1614611111421530750643, mismo que fuera expedido en fecha primero de marzo del dos mil veintiuno y con vigencia hasta el día treinta y uno de marzo del presente año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, de fecha diez de diciembre de dos mil catorce emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.9 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el correlativo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás aplicables, que ninguno de sus dueños, socios, accionistas o personal directivo, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, además de que no tienen relación personal, familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil con algún servidor público del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes del cual puedan obtener un beneficio, además de no tener relaciones profesionales, laborales o de negocios formales o informales, ni ser empleado actual del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, ni que cuentan con poder o mandato público o privado que implique la participación de algún servidor público que labore en dicha dependencia; también manifiesta no

| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |


haber realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivadas del ejercicio de las funciones de algún servidor público de la citada Institución, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio, con lo que declara que no se actualiza ningún conflicto de interés.

- 2.10** Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el documento con número de folio 21NB0689367 denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" de fecha primero de marzo del dos mil veintiuno a que se refiere la regla número 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde se informa que a la fecha de consulta se encuentra al corriente de las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.
- 2.11** Para acreditar que está al corriente con las contribuciones estatales a su cargo exhibe Constancia de Obligaciones con número 32398/2021 expedida por la Secretaria de Finanzas del Estado en fecha 01 de abril del 2021, mediante la cual se emite opinión positiva toda vez que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones referidas con anterioridad.
- 2.12** Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato como es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del objeto de este Contrato.

3.- Declaran "LAS PARTES"

- 3.1** Que, para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:
- a) **EL PODER JUDICIAL:** El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
 - b) **EL PROVEEDOR:** Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V.
 - c) **LOS BIENES:** Se encuentran descritos en el Antecedente número II de este Instrumento.



| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |

d) **EL SERVICIO:** La implementación de Infraestructura de servidores virtualizados de almacenamiento, la instalación, configuración y puesta a punto y demás servicios solicitados para el arranque correcto de la solución solicitada.

e) **LA CONTRALORÍA:** La Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

f) **LA LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

g) **LA OFICIALÍA:** La Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

h) **LAS PARTES:** El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y la empresa Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V.

3.2 Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o viciar su voluntad o incidir en la validez del contrato.

3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato respecto de las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse por escrito y de manera inmediata a la otra parte.

3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente Contrato.

Manifestado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es la adquisición de "LOS BIENES" y realización de "EL SERVICIO" para "EL PODER JUDICIAL", respectivamente descritos en el antecedente número II y en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento legal, por parte de "EL PROVEEDOR", consistente, en esencia, en la adquisición, montaje, instalación y configuración del Equipo de Almacenamiento Masivo y la Infraestructura de Servidores Virtualizados (servidor de almacenamiento).




| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |

SEGUNDA. Entrega formal de “LOS BIENES”: La propiedad y posesión de “LOS BIENES” descritos en el Antecedente número II del presente contrato se entregarán a “EL PODER JUDICIAL” a más tardar en ocho semanas posteriores a la fecha del fallo.

TERCERA. Servicio a que se obliga “EL PROVEEDOR”: “EL SERVICIO” que “EL PROVEEDOR” prestará a “EL PODER JUDICIAL” sobre “LOS BIENES” adquiridos se detalla a continuación:

a) Brindar soporte técnico para la configuración del equipo, lo que incluye:

Alcance para las 3 partidas:

- Configuración del segundo módulo de administración de la partida 3.
- Instalación física, arranque de sistema de almacenamiento, arranque de servidores.
- Integración con sistema de almacenamiento en SAN de FC existente, incluye zonificación, reconexión de la SAN existente a la nueva Fabric.
- Instalación, arranque y puesta en operación sistema de almacenamiento, creación de zonas, balanceo de volúmenes, presentación a sistemas actuales. Se deberá realizar integración con el sistema de administración HPe Oneview, Infosight tanto de los servidores de la partida 1 y de la partida 2.
- Instalación, configuración y arranque de librería de disco virtual, configuración para realizar de duplicación de origen y encriptación de los respaldos para evitar que sea infectado por Ransomware, implementando HPe Catalyst.
- Configuración de HPe Infosight, el cual permite crear análisis en tiempo real de los equipos en su alcance, define un estado de operación y alerta cuando algún equipo realiza alguna operación fuera de su comportamiento tradicional, ya sea por carga o por aplicación, por patrones de I/O, configuraciones por equipo o por ambiente completo. Predicción de fallas en los equipos conectados. Al momento que la red global de HPe Infosight detecta una vulnerabilidad global, entonces realiza acciones en todos los equipos, para evitar que alguna vulnerabilidad afecte la operación. Para las cargas de las aplicaciones, realiza un modelado de acuerdo con patrones de configuración y de carga. Infosight realiza recomendaciones para mejorar y asegurar el ambiente ideal. Creación automática de tickets de servicio, en caso de detectar alguna falla.

Es indispensable y con el fin de garantizar la funcionalidad del proyecto:



| | | | |
|---|---|--|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 | |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 | |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. | |
| | | RFC: ISA020104CQA | |

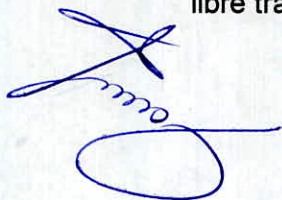
- Carta de distribuidor autorizado por parte del fabricante al distribuidor.
- Que los equipos ofertados no estén descontinuados.
- Carta de garantía de 3 años de refacciones a partir de la fecha de entrega, CON NIVEL Solicitado en la partida de 6 horas de solución para los servidores (6 CTR) y para el sistema de almacenamiento deberá ser de envío de 4 horas por adelantado, sin recibir la parte dañada.

Consideraciones técnicas:

- El STJ cuenta tecnología HP instalada y con el espacio físico disponible para los servidores y el almacenamiento.
- 10 conectores eléctricos al menos.
- El STJ proporcionará el direccionamiento IP necesario para la implementación.
- El STJ proporcionará los puertos necesarios para conectar los servidores de la partida 1 de 10Gb SFP+, Base-T y FC, así como los puertos necesarios para conectar en FC el sistema de almacenamiento de la partida 2.

Por lo antes señalado la empresa "INGENIERIA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. de C.V.", brindará soporte, instalación y configuración del equipo señalado, permitiéndose con lo anterior continuar con las políticas de seguridad y garantizar la continuidad de los servicios.

- b) Observar y cumplir con todas las normas en materia de protección civil y prevención de desastres al momento de ejecutar "EL SERVICIO", así como cerciorarse de que tanto el software como el hardware ya instalado, cumplan con la normatividad vigente y que no constituyan un riesgo, ni para los bienes, ni para las personas.
- c) Verificar que en la ejecución de sus trabajos no se obstruyan los lugares de acceso a las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL".
- d) Con respecto a los trabajadores que presten los servicios de soporte, instalación y configuración del Equipo de Almacenamiento Masivo y la Infraestructura de Servidores Virtualizados deberán:
 1. Actuar con respeto hacia todas las personas con las que tengan contacto durante su presencia en las instalaciones y sus alrededores.
 2. Conducirse con precaución al momento de ejecutar "EL SERVICIO" en relación con el libre tránsito de los usuarios dentro de las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL".






| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |

3. Abstenerse de discutir o entablar conversaciones en donde expresen su opinión en materia de religión y/o política.
4. Abstenerse de realizar transacciones comerciales o trámites mientras se encuentre en servicio.
5. Abstenerse de fumar, así como de ingerir bebidas alcohólicas y/o enervantes y practicar juegos de azar durante el servicio y en las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL".

- e) Responsabilizarse ante el "PODER JUDICIAL" por cualquier desperfecto o daño que, en virtud de la prestación del servicio contratado, infrinja por sí o por conducto de su personal, a "LOS BIENES" propiedad del "PODER JUDICIAL", sobre los que tiene injerencia.

En tales casos "EL PROVEEDOR" deberá resarcir los daños ocasionados, haciendo las reparaciones correspondientes de manera propia o a través de algún tercero, quedando obligado a cubrir los honorarios del tercero contratado para realizar las reparaciones requeridas.

- f) Proporcionar a su personal una identificación con fotografía, misma que deberá mostrar al ingreso y portar en un lugar visible en todo momento en el tiempo que se encuentre dentro de las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL".

CUARTA. Monto del contrato: El monto total del presente contrato es de \$4'827,756.42 (cuatro millones ochocientos veinte siete mil setecientos cincuenta y seis pesos 42 /100 M.N.), desglosándose el mismo a continuación:

-Costo del Equipo y Servicio: \$ 4'161,858.98 (Cuatro millones ciento sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 98/100 M.N.).

-Impuesto al Valor Agregado (IVA): \$ 665,897.44 (Seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.).

QUINTA. Plazo de ejecución: "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar con "EL SERVICIO" incluido por la compra de "LOS BIENES" objeto de este contrato a partir del día 20 de mayo del 2021, fecha en la que se estima que "EL PODER JUDICIAL" tenga a su disposición los bienes y hasta la conclusión y arranque de los bienes a plena satisfacción de la Dirección de Informática del Poder Judicial, posteriormente hasta que concluya el periodo de garantía pactado en el presente Instrumento y estipulado en el numeral 2.2 de las bases del procedimiento de licitación, para el caso de las partidas 1 y 2, la garantía es de 3 años, respecto a la partida 3 la garantía será indefinida hasta el cambio de los módulos solicitados.

| | | | |
|---|---|--|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 | |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 | |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. | |
| | | RFC: ISA020104CQA | |


SEXTA. Terminación anticipada: Con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY", "EL PODER JUDICIAL" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato con las disposiciones que la propia Ley le impone. En este supuesto, "EL PODER JUDICIAL" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho aviso.

De manera especial, la inobservancia en cualquiera de los puntos descritos en las Cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato, serán causales de rescisión del antes señalado, sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL".

SÉPTIMA. Supervisión y verificación: "EL PODER JUDICIAL" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si "EL SERVICIO" objeto de este Contrato se está llevando a cabo por "EL PROVEEDOR" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "EL PODER JUDICIAL", para lo cual podrá inspeccionar personal, materiales, equipos, herramientas, maquinaria e incluso la propia instalación del servicio a realizar, por lo que para tal fin designa a la Oficial Mayor y al titular de la Dirección de Informática de "EL PODER JUDICIAL" o la persona que éstas designen, como responsable de la supervisión y la verificación de "EL SERVICIO" a que se refiere este instrumento.

OCTAVA. Tiempo, forma y lugar de pago: El pago del monto del Contrato señalado en la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se cubrirá de la siguiente manera:

- a) El monto total por "LOS BIENES" y "EL SERVICIO" objetos del presente contrato y que es por la cantidad de \$4'827,756.42 (cuatro millones ochocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y seis pesos 42 /100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), será cubierto en moneda nacional, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 92000890883 de la Institución bancaria Santander (México) S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a nombre de la empresa "INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", a la cuenta clabe número 014010920008908833, manifestando el Administrador Único de "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, que la empresa que representa es la titular de la cuenta mencionada.
- b) Dentro de los veinte días naturales posteriores a la firma del contrato se realizará un pago a "EL PROVEEDOR" por concepto de anticipo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por la cantidad de \$ 1'993,396.10 (Un millón novecientos noventa y tres mil trescientos noventa y seis pesos 10/100 M.N.), ello previa presentación de la factura de forma correcta y a satisfacción de "EL PODER JUDICIAL", para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura conteniendo los requisitos fiscales determinados por el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra Autoridad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contar con la validación de la Titular de la Dirección de Contabilidad y Control

| | | |
|---|--|---|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>CONTRATO NÚMERO 08/2020</p> |
| | | <p>FECHA: 1 ABRIL DEL 2021</p> |
| | <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</p> | <p>PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.</p> |
| | | <p>RFC: ISA020104CQA</p> |

Presupuestal de "EL PODER JUDICIAL" y autorizada por la Titular de la Oficialía Mayor de "EL PODER JUDICIAL".

- c) En la factura deberá presentarse desglosado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y deberá haber realizado los descuentos que en su caso se deban realizar por deficiencias en el servicio. En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para realizar la transferencia correspondiente empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.
- d) El lugar y horario para la presentación de la documentación necesaria para el trámite de las transferencias a que se refiere esta Cláusula, será en la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en día martes, en fechas hábiles, de nueve a catorce horas.
- e) Los pagos que haga "EL PODER JUDICIAL" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar algún otro pago adicional.
- f) El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales especificadas en este Contrato.

NOVENA. Garantía: "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracciones I, II y III, y 70 de "LA LEY" deberá presentar **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS** por lo que "EL PROVEEDOR" en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de "LA LEY" se obliga a garantizar la calidad de "LOS BIENES" y "EL SERVICIO" durante la vigencia del presente instrumento y posterior a la prestación de "EL SERVICIO" por un plazo de 36 (treinta y seis) meses adicionales, contados a partir del acta o documento en el que conste la realización de lo contemplado en las Cláusulas Segunda y Tercera de este acuerdo de voluntades. Dicho documento será suscrito por "EL PROVEEDOR" y la persona que "EL PODER JUDICIAL" faculte para la supervisión de "LOS BIENES" y/o "EL SERVICIO", en el cual deberá constar la fecha, lugar de recepción y realización, nombre y firma del técnico que remite "EL PROVEEDOR" y del personal de "EL PODER JUDICIAL" que haya sido facultado, y deberá ser extendido por "EL PROVEEDOR" al momento de entregar "LOS BIENES" y finalizar "EL SERVICIO", por duplicado, dejando un tanto original en poder del personal autorizado por "EL PODER JUDICIAL". La falta de documento firmado por éste, presume la falta de entrega del equipo y/o la no realización del servicio respectivo.

| | | | |
|---|---|--|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 | |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 | |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. | |
| | | RFC: ISA020104CQA | |

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad y/o daño por mala calidad en los equipos, materiales y servicios, "EL PROVEEDOR" queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o realizar de inmediato las reparaciones necesarias, en el momento en que le sea notificado el hecho, al día hábil siguiente o a los tres días naturales siguientes, a elección de "EL PODER JUDICIAL", sin cargo adicional para "EL PODER JUDICIAL".

DÉCIMA. Pena convencional: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de "LOS BIENES" con las especificaciones referidas en el Antecedente II y respecto a lo asentado en las Cláusulas Segunda y Tercera y/o "EL SERVICIO" conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera de este Instrumento Jurídico, queda obligado a pagar a "EL PODER JUDICIAL" por cada día natural de retraso en la entrega de "LOS BIENES" y/o en la prestación de "EL SERVICIO" a "EL PODER JUDICIAL" completamente entregados y/o concluido en el plazo a que se refiere las la Cláusulas Segunda y Quinta de este Acuerdo de Voluntades, una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del Contrato, la cual no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Contrato. "EL PODER JUDICIAL" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del Contrato, de manera optativa en los términos de "LA LEY".

Dicha pena convencional, ocasionará que se constituya un crédito fiscal al haberse efectuado el pago, en términos del artículo 72 párrafo segundo de la "LA LEY".

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad y Transparencia: "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar, transferir y/o proporcionar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga con motivo de la firma del presente contrato, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto, debiendo observar lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 12, y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"EL PROVEEDOR" se compromete a hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial lo dispuesto por el artículo 14 y 63 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados en el presente contrato; asimismo a no exhibir la información relativa al objeto de este Instrumento en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional o internacional, a no reproducirla total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, a no ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, ni a utilizarse como modelo ante cualquier persona física o moral, sin que exista autorización previa por escrito de "EL PODER JUDICIAL" (entendiéndose que el permiso no comprenderá la difusión, ni transferencia de cualquier tipo de información confidencial), siendo responsabilidad absoluta de "EL PROVEEDOR" la transgresión de este






| | | |
|---|--|---------------------------------------|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>CONTRATO NÚMERO 08/2020</p> |
| | <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</p> | <p>FECHA: 1 ABRIL DEL 2021</p> |
| | <p>PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.</p> | <p>RFC: ISA020104CQA</p> |

compromiso, así como por los daños y perjuicios que se deriven para "EL PODER JUDICIAL" o cualquier otra persona como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones contenidas, sujetándose ante cualquier incumplimiento "EL PROVEEDOR" a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares específicamente en sus Capítulos IX, X y XI.

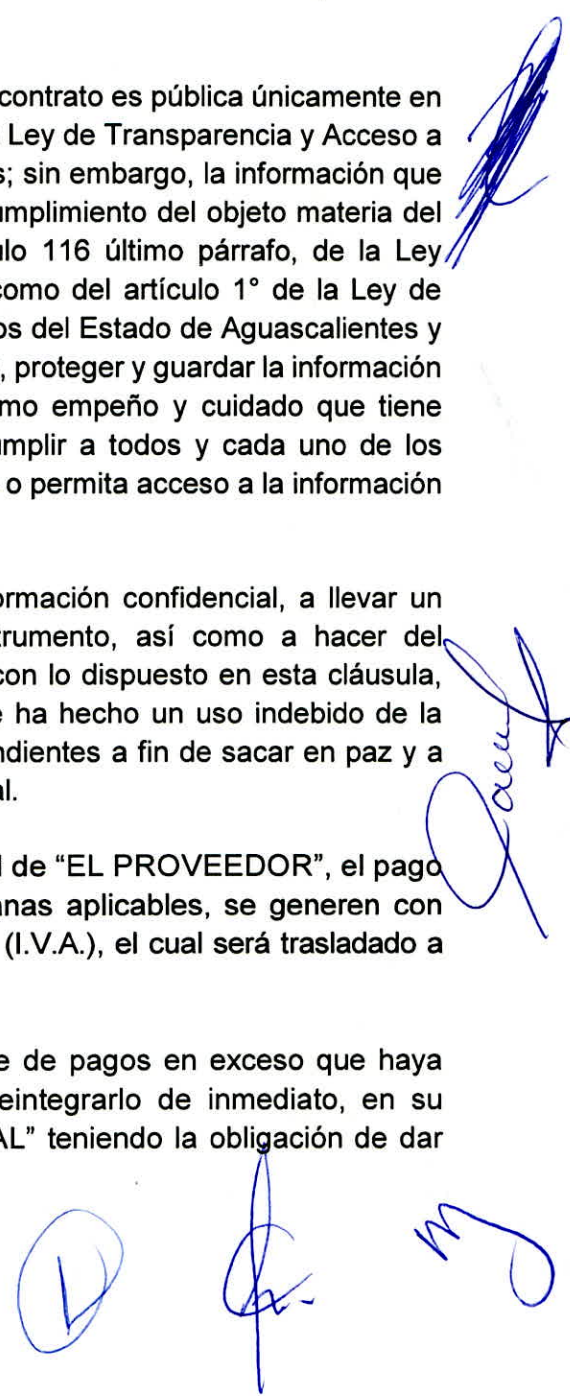
Cuando concluya la vigencia del presente contrato por causa de Terminación Anticipada o Rescisión, subsistirá la obligación para "EL PROVEEDOR" de mantener la confidencialidad sobre cualquier dato contenido en el presente instrumento legal.

Para "EL PODER JUDICIAL" la información contenida en el presente contrato es pública únicamente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 55 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sin embargo, la información que proporcione "EL PODER JUDICIAL" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos del artículo 116 último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 1° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL PODER JUDICIAL" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados (bajo su responsabilidad) a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Finalmente, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control personal respecto a quién tenga acceso al presente instrumento, así como a hacer del conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, debiendo notificar a "EL PODER JUDICIAL" cuando detecte que se ha hecho un uso indebido de la información contenida, dando inicio a las acciones legales correspondientes a fin de sacar en paz y a salvo al "PODER JUDICIAL" de cualquier controversia o proceso legal.

DÉCIMA SEGUNDA. Pago de impuestos: Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", el pago de impuestos y derechos que, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente Contrato, salvo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual será trasladado a "EL PODER JUDICIAL".

DÉCIMA TERCERA. Reintegro de pagos en exceso: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR" de manera indebida, éste deberá reintegrarlo de inmediato, en su totalidad, una vez recibida la notificación de "EL PODER JUDICIAL" teniendo la obligación de dar aviso a la brevedad a éste, por escrito.



| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |

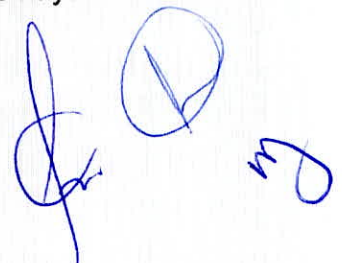
DÉCIMA CUARTA. Cesión de derechos: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse por parte del proveedor en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL PODER JUDICIAL", con fundamento en el artículo 67 de "LA LEY".


DÉCIMA QUINTA. Suspensión temporal del contrato: "EL PODER JUDICIAL" podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, en términos de lo dispuesto por "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA. Sanciones al personal de "EL PROVEEDOR": Le compete exclusivamente a "EL PROVEEDOR" imponer penas, sanciones y medidas disciplinarias al personal desplegado, por las faltas que cometan en el desempeño de "EL SERVICIO", toda vez que dicho personal no guarda relación laboral alguna con "EL PODER JUDICIAL". En caso de cualquier conducta inadecuada realizada por los trabajadores de "EL PROVEEDOR", "EL PODER JUDICIAL" notificará por escrito, a "EL PROVEEDOR", para que de inmediato decrete las medidas necesarias para el pleno cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Caso fortuito o fuerza mayor: Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, pero "EL PROVEEDOR" tomará las medidas necesarias para que la entrega de "LOS BIENES" y "EL SERVICIO" al que se obliga se lleve a cabo con la menor afectación posible a los bienes adquiridos y a los servicios prestados en beneficio de "EL PODER JUDICIAL".

DÉCIMA OCTAVA. Responsabilidad laboral: "EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ejecute "EL SERVICIO", manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra; en consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en ningún caso podrá considerarse a "EL PODER JUDICIAL" como patrón solidario o sustituto, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder ante "EL PODER JUDICIAL" de cualquier gasto, erogación o molestia que se lleguen a derivar de algún procedimiento laboral en el que se involucre a "EL PODER JUDICIAL" en conflictos o reclamaciones de los trabajadores de "EL PROVEEDOR" o de terceras personas o empresas que hayan actuado con anuencia o tolerancia de "EL PROVEEDOR".

| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |

DÉCIMA NOVENA. Causas de rescisión: Serán causas de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL", en caso de que "EL PROVEEDOR":

- a) No entregue "LOS BIENES" y/o se abstenga de realizar "EL SERVICIO" de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y/o no acate las medidas que le imponga "EL PODER JUDICIAL", sin motivo justificado.
- b) Suspenda injustificadamente "EL SERVICIO" o se niegue a realizarlo en los términos en que fue contratado por "EL PODER JUDICIAL".
- c) Ceda a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL PODER JUDICIAL".
- d) No proporcione a "EL PODER JUDICIAL" las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación del personal, equipos, materiales, herramienta, maquinaria, así como de "LOS BIENES" y la ejecución de "EL SERVICIO" objeto de este Contrato.
- e) Sea declarado en concurso mercantil por una autoridad competente, o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato.
- f) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

VIGÉSIMA. Procedimiento de rescisión: "EL PODER JUDICIAL" podrá rescindir el presente Contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, y/o en caso de detectar alguna deficiencia en "LOS BIENES" y/o en la ejecución de "EL SERVICIO" a que se refiere este Contrato y/o por no realizar acciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado, "EL PODER JUDICIAL" podrá optar por:

- a) Rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial previa;
- b) Requerir a "EL PROVEEDOR" para que subsane las deficiencias detectadas por "EL PODER JUDICIAL", en un término no mayor a un día hábil o tres días naturales, a elección de "EL PODER JUDICIAL", contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL PODER



| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |

JUDICIAL” a “EL PROVEEDOR”, y en caso de que éste no la subsane, “EL PODER JUDICIAL” procederá a la rescisión de este Contrato, o

c) Exigir su cumplimiento por la vía judicial.

En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 76 de “LA LEY”.

VIGÉSIMA PRIMERA. Fianza: “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza a favor de “EL PODER JUDICIAL”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., el cual deberá señalarse con número y letra.

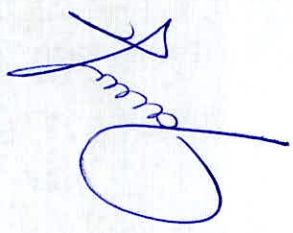
VIGÉSIMA SEGUNDA. Información y verificación: “EL PROVEEDOR” asume la obligación de proporcionar a la Autoridad Fiscalizadora y/o “LA CONTRALORÍA” la información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 80 de “LA LEY”.

VIGÉSIMA TERCERA. Daños y perjuicios: “EL PROVEEDOR” será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para “EL PODER JUDICIAL” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de este compromiso.

VIGÉSIMA CUARTA. Exclusión de responsabilidad en cuanto a propiedad industrial: “EL PROVEEDOR” libera de toda responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL” respecto de las acciones que pudiese entablar cualquier tercero con base en transgresiones a derechos de autor, patentes, marcas registradas o diseños industriales, como consecuencia de la ejecución de “EL SERVICIO” así como de refacciones suministradas al amparo de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. Legislación y jurisdicción: Todo aquello no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en “LA LEY”, siendo nulo de pleno Derecho cualquier acto realizado en contravención a dicha Ley y demás disposiciones aplicables, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en el Estado de Aguascalientes, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Contrato se firma en cuatro tantos originales, en la Capital de Aguascalientes del mismo nombre, el día 1 de abril del 2021, entregándose un tanto a “EL PROVEEDOR”.




| | | |
|---|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CONTRATO NÚMERO 08/2020 |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. | FECHA: 1 ABRIL DEL 2021 |
| | | PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V. |
| | | RFC: ISA020104CQA |


POR "EL PODER JUDICIAL".

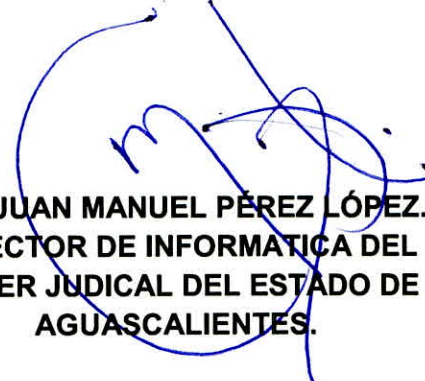

C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ.
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

POR "EL PROVEEDOR".


ING. ISMAEL PRIETO LÓPEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
"INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V., S.A. DE C.V."

TESTIGOS.


L.A.F. MA. DEL CARMEN CAMPOS
CERVANTES.
JEFA DE COMPRAS E INVENTARIOS DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.


ING. JUAN MANUEL PÉREZ LÓPEZ.
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.


LIC. MÓNICA DEL SOCORRO CÁRDENAS RODRÍGUEZ.
CONTRALORA INTERNA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

(interviniendo en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes).

